

VISTO:

Las presentes actuaciones Expte. **D-151/07 – D.E. D-8213/07 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** – Tramita declarar de necesidad y urgencia el pago de servicios de Higiene Urbana que prestan las Cooperativa de Trabajo. Anexo **D-137/07 D.E. A-7958/07 INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA** – Eleva al H.C.D. Proyecto de Ord. Coop. De Trabajo que prestar servicio de barrido manual en Pergamino.-

CONSIDERANDO:

Que el D.E. incorpora proyecto de ordenanza a fojas 01/03 solicitando reconocimiento de las Cooperativas de Trabajo como potenciales prestadores de servicios públicos, considérase que tal inclusión resultaría sobreabundante por cuánto no existiría impedimento para que actuaran como tales .

Que lo expresado anteriormente en manera alguna debe interpretarse en desmedro de las Cooperativas de Trabajo, figura jurídica apta para efectivizar la prestación que nos ocupa y de fuerte contenido social.

Que además solicita la convalidación de contrataciones realizadas en forma directa de Cooperativas de Trabajo con destino al servicio de barrido y limpieza y sus pagos consecuentes que fueran observados por el Honorable Tribunal de Cuentas oportunamente y por parte de este H.C.D. al momento de rechazar la Rendición de cuentas del Ejercicio 2006.-

Que sí corresponde que el HCD autorice al Departamento Ejecutivo a prestar el servicio público de barrido y limpieza de la ciudad (Art. 52 y 53 LOM) mediante contrataciones con empresas privadas (consorcios privados, cooperativas, convenios privados, convenios públicos y acogimientos) no dependientes del municipio y con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 151 a 156 de la Ley Orgánica Municipal.

Que a los efectos de la autorización anterior corresponde delimitar las zonas que receptorán el servicio a que referimos, lo que se cumple a requerimiento de esta Comisión de Seguridad y Obras y Servicios Públicos, según documentación e informes que se agregan en fojas anteriores a las presentes actuaciones.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décimo Cuarta Sesión Ordinaria realizada el día 30 de noviembre de 2007 aprobó por unanimidad** la siguiente

ORDENANZA:

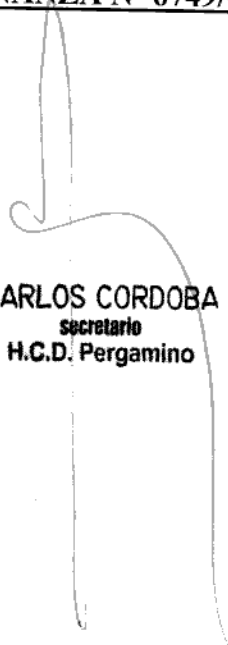
ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a prestar el servicio público de ----
----- barrido y limpieza mediante contrataciones con empresas privadas no dependientes del Municipio, (Cooperativas de Trabajo, Sociedades Comerciales tipificadas en la Ley 19.550, Consorcios Privados, Convenios Privados ó Públicos, etc.) ajustando los trámites del caso a lo dispuesto en los artículos 151 a 156 del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades)

ARTICULO 2º: La autorización a que refiere el Artículo anterior será de aplicación en ---
----- las zonas OESTE, NORTE y SUR más ESTE, según demarcación que surge de informes, detalle de calles involucradas y planimetría obrantes a fojas 20 a 39, ambas inclusive, de estas actuaciones, y que se consideran parte integrante de la presente Ordenanza.


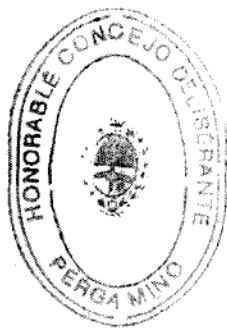
ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, diciembre 4 de 2007.-

ORDENANZA N° 6749/07.-



CARLOS CORDOBA
secretario
H.C.D. Pergamino



RICARDO BARI
Presidente
H.C.D. Pergamino